



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0647 DE 2025**  
**(Abril 11)**

***"Por la cual se reglamenta la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos"***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General -, la Resolución Superior No. 008 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al artículo 20 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, la cual fue modificada por la Resolución Superior No. 008 de 2025, se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos, en la reglamentación del desarrollo de la jornada electoral de forma presencial para el estamento de Estudiantes y las actividades previas requeridas para la operatividad de la misma, acciones las cuales se harán mediante Resolución Rectoral y se aplicará en lo que corresponda por el tipo de elección lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Que en dicho sentido, la Resolución Superior No. 010 de 2025, acto administrativo por medio el cual se modifica el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, dispone respecto del estamento estudiantil en relación con la elección de los Decanos que la misma se efectuará mediante voto secreto de manera presencial.

Que por consiguiente, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario en marco del proceso electoral convocado a través de la Resolución Superior No. 002 de 2025 y los subsiguientes actos administrativos que la modifican, reglamentando así la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0647 DE 2025**  
**(Abril 11)**

***"Por la cual se reglamenta la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos"***

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Reglamentar la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 2. Pre-censos electorales.** Para participar en la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil; la fecha máxima para acreditar dicha condición es el **11 de abril de 2025**.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la precitada elección, la acreditación del censo correspondiente al estamento Estudiantil por cada Facultad, será responsabilidad de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**Parágrafo 2.** La publicación del pre-censo deberá surtirse en la página web de la Universidad de los Llanos, el **21 de abril de 2025**.

**Parágrafo 3.** Quienes consideren estar debidamente acreditados en el referido censo y no figuren en el mismo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico hasta el **25 de abril de 2025**.

**Parágrafo 4.** La publicación del censo definitivo correspondiente al estamento Estudiantil adscrito a las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud deberá surtirse en la página web de la Universidad de los Llanos, el **16 de mayo de 2025**.

**Artículo 3. Sorteo para la ubicación en la tarjeta electoral.** La ubicación de los candidatos ternados en la tarjeta electoral será sorteada por la Secretaría General y el Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos, con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de Gestión.

**Artículo 4. Designación de jurados de votación.** La designación como jurado de votación se realizará el **09 de mayo de 2025**, mediante Acto Administrativo el cual contendrá nombres de los jurados de votación, indicando puesto y mesa de votación, así como la fecha y hora en la que deben presentarse para cumplir con la función de jurado, la cual es de forzosa aceptación; las personas que sin justa causa no concurran a desempeñar las funciones de jurados, o las abandonen, se harán acreedoras a las sanciones disciplinarias del caso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral-.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0647 DE 2025**  
**(Abril 11)**

***"Por la cual se reglamenta la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos"***

**Artículo 5. Designación de testigos electorales.** La acreditación como testigo electoral se realizará el **12 de mayo de 2025**, por parte del Consejo Electoral Universitario, para lo cual el candidato ternado deberá presentar por escrito ante la Secretaría General o de manera virtual al correo electrónico ([sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co)), el **10 de mayo de 2025**, así:

- **En forma personal** en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,
- **A través del correo electrónico:** [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co) (entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m del **10 de mayo de 2025**).

Se prevé hasta un testigo electoral por cada candidato ternado en cada mesa de votación.

**Artículo 6. Puestos de votación.** Establecer para el desarrollo de la precitada jornada electoral presencial, la instalación de 3 puestos de votación, los cuales se ubicarán en:

1. Universidad de los Llanos, Campus San Antonio.
2. Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.
3. Universidad de los Llanos, Campus Boquemonte.

**Artículo 7. Jornada electoral.** Conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, modificada a través de la Resolución Superior No. 010 de 2025, la fecha dispuesta para la realización de la jornada electoral será el **23 de mayo de 2025**, en el **horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.**

**Artículo 8. Reclamaciones jornada electoral presencial.** Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 - Estatuto Electoral -. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la **jornada electoral presencial y hasta antes del cierre de la misma.**

**Artículo 9. Escrutinio de mesa.** Una vez finalizada la jornada electoral presencial, los jurados procederán a hacer el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Del acta se extenderán dos (2) ejemplares que serán firmados por el jurado de votación con destino al Consejo Electoral Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0647 DE 2025**  
**(Abril 11)**

***"Por la cual se reglamenta la organización de la elección presencial por medio de tarjeta electoral de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud, para el estamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos"***

Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, las actas y documentos electorales, se entregarán por parte de los jurados, a los respectivos delegados del Consejo Electoral Universitario, que se encuentren en cada uno de los puestos de votación.

**Parágrafo.** En lo referente al Escrutinio General se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución Superior No. 008 de 2025, que modifica el contenido de la Resolución Superior No. 002 de 2025.

**Artículo 10. Logística y organización.** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 11. Normativa aplicable.** El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 12. Improcedencia de Recursos.** Contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los once (11) días del mes de abril de 2025.

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
**RECTOR**

**Proyectó:** Alexander Meza Avila  
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica.